



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Industrias Concretodo S.A.S.
Demandado	Equipos y Construcciones de Occidente S.A.
Radicado	05001-40-03-013-2018-00701-00
Auto	Interlocutorio N° 1382
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que la demandada se encuentra debidamente notificada personalmente y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Industrias Concretodo S.A.S.** en contra de **Equipos y Construcciones de Occidente S.A.**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018), (folio 34 y vuelto del cuaderno 1).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto. No se hace necesario expedir oficios dirigidos a cajero pagadores para que continúe realizando las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, toda vez que las medidas cautelares decretadas en este proceso, fueron levantadas mediante auto emitido el 04 de marzo de 2020 (folio 29 y vuelto del cuaderno 2).

Sexto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1'.000.000.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Constancia: El presente auto no fue firmado a través de la plataforma de la firma digital, por cuanto en el día de hoy presentó fallas para su utilización.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 237 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 3 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

A.

